

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de
Ley:



Artículo 1º: Sustitúyese el texto del artículo 1º de la Norma-Jurídica de Facto No. 1.011/80, el que quedará re-dactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: Créase el Consejo Profesional de Ingeniería y
" Arquitectura de La Pampa, que agrupará y re--
"presentará a quienes ejerzan las profesiones de Ingeniería
"y Arquitectura en cualquiera de sus especialidades y a los
"Técnicos, que se matricularen para actuar en la Provincia".-

"Las normas de la presente ley no comprenden-
"a los Ingenieros Agrónomos, habida cuenta del régimen ins-
"tituido por la ley No. 569".-

Artículo 2º: Sustitúyese el texto del artículo 4º de la Norma-Jurídica de Facto No. 1.011/80, el que quedará re-dactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º: Las actividades técnicas que tengan atingencia
" con las profesiones enunciadas en el artículo-
"1º, podrán ser ejercidas por quienes posean los siguientes-
"títulos:

- " a) Técnicos con título expedido por escuelas anexas a --
una universidad nacional; y
" b) técnicos con título expedido por escuelas técnicas na-
" cionales o provinciales, aprobados por la autoridad -
" competente".-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

828

Dr. RODOLFO M. GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

FELIPE ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
FOLIO 4

Republica Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte: 9.374/84.-

SANTA ROSA, 12 DIC 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 3447 /84.-

fhr



Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION; 12 DIC 1984

Registrada la presente Ley

bajo el número OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (828).-



Manuel Justo Baladron
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION